



## Resolución de Administración N°394 -2017-OEFA/OA

Lima, 28 AGO. 2017

**VISTOS:** La Carta S/N del 17 de febrero de 2017, presentada por el señor Carlos Manuel Segura Pérez; el Informe N° 036-2017-OEFA/OA-RTESF, emitido por la Responsable del Registro y Contratación de Terceros Evaluadores, Supervisores y Fiscalizadores del OEFA; el Memorandum N° 989-2017-OEFA-OA emitido por la Oficina de Administración; el Informe N° 221-2017-OEFA/OAJ, emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica; y, el Memorando N° 1148-2017-OEFA/OPP, emitido por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto; y,

### CONSIDERANDO:

Que, el Numeral 37.1 del Artículo 37° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado por Decreto Supremo N° 304-2012-EF, señala que los gastos comprometidos y no devengados al 31 de diciembre de cada año fiscal pueden afectarse al Presupuesto Institucional del periodo inmediato siguiente, previa anulación del registro presupuestario efectuado a la citada fecha, debiéndose imputar dichos compromisos a los créditos presupuestarios aprobados para el nuevo año fiscal;

Que, el Artículo 28° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28693, Ley General del Sistema Nacional de Tesorería, aprobado por Decreto Supremo N° 035-2012-EF, señala que el devengado, sea en forma parcial o total, se produce, entre otros, como consecuencia de haberse verificado el cumplimiento de los términos contractuales o legales, cuando se trate de gastos sin contraprestación inmediata o directa;

Que, el reconocimiento de las deudas se encuentra regulado en el Reglamento del Procedimiento Administrativo para el reconocimiento y abono de créditos internos y devengados a cargo del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 017-84-PCM (en adelante, el **Reglamento**), el cual dispone la tramitación de las acciones y reclamaciones de cobranza de créditos internos a cargo del Estado, por concepto de adquisiciones de bienes, servicios, y otros créditos similares correspondientes a ejercicios presupuestales fenecidos;

Que, el Artículo 3° del Reglamento establece que se entiende por créditos las obligaciones que, no habiendo sido afectadas presupuestariamente, han sido contraídas en un ejercicio fiscal anterior dentro de los montos de gastos autorizados en los Calendarios de Compromisos de ese mismo ejercicio;

Que, los Artículos 6° y 7° del Reglamento disponen que el reconocimiento de la deuda será promovido por el acreedor ante el organismo deudor, acompañado de la documentación que acredite el cumplimiento de la obligación de su competencia; y que el



organismo deudor, previo los informes técnicos y jurídicos internos, con la indicación de la conformidad del cumplimiento de la obligación, y las causales por las que no se ha abonado el monto correspondiente, resolverá denegando o reconociendo el crédito y ordenando su abono con cargo al presupuesto del ejercicio vigente;

Que, el Artículo 8° del Reglamento establece que el Director General de Administración o el funcionario homólogo, resolverá en primera instancia denegando o reconociendo el crédito y ordenando su abono con cargo al presupuesto del Ejercicio Presupuestal vigente;

Que, mediante el Contrato de Prestación de Servicios de Tercero Supervisor N° 460-2015-OEFA/OA suscrito el 1 de julio de 2015 (en adelante, **el Contrato**), el Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA contrató al señor Carlos Manuel Segura Pérez (en adelante, **el señor Segura**) para que brinde sus servicios profesionales de naturaleza autónoma, en la categoría de Tercero Supervisor en el Nivel I en la Dirección de Supervisión, durante el periodo del 1 de julio al 30 de setiembre de 2015, de acuerdo a los Términos de Referencia que forman parte del contrato, por el monto total de S/ 36 000,00 (Treinta y seis mil y 00/100 Soles), incluidos los impuesto de Ley;

Que, a través de la Adenda N° 01 del Contrato suscrita el 30 de setiembre de 2015, el OEFA y el señor Segura acuerdan prorrogar el Contrato hasta el 31 de diciembre de 2015;

Que, con Memorando N° 06-2016-OEFA/DS-HID, la Coordinación de Hidrocarburos de la Dirección de Supervisión (en adelante, **la Coordinación de Hidrocarburos**), informó a la Coordinación Técnica Administrativa de la Dirección de Supervisión (en adelante, **la Coordinación Técnica Administrativa**) que el señor Segura ha presentado el entregable correspondiente al mes de diciembre de 2015 con fecha 4 de febrero de 2016, razón por la cual se encontraba sujeto a la penalidad establecida en el Contrato;

Que, mediante Memorandum N° 11-2016-OEFA/DS-CTA, la Coordinación Técnica Administrativa comunica a la Coordinación de Hidrocarburos que el 25 de diciembre de 2015 venció el plazo para que el señor Segura presente su entregable correspondiente al mes de diciembre de 2015, razón por la cual corresponde que su pago sea tramitado como un reconocimiento de deuda, para lo cual deberá justificarse la entrega extemporánea del referido entregable a través de un Informe;

Que, a través del Informe N° 6264-2016-OEFA/DS-HID, la Coordinación de Hidrocarburos informa a la Dirección de Supervisión que el 4 de febrero de 2016, el señor Segura presentó su entregable correspondiente al mes de diciembre de 2015, razón por la cual se encuentra sujeto a penalidades según el Contrato;

Que, mediante el Memorandum N° 808-2016-OEFA/DS, la Dirección de Supervisión otorga la conformidad al servicio brindado durante el mes de diciembre de 2015 por el señor Segura, añadiendo que deberán aplicarse las penalidades correspondientes al haberse presentado el entregable de manera extemporánea;

Que, a través de la Carta S/N del 17 de febrero de 2017, el señor Segura solicita a la Oficina de Administración, el reconocimiento de deuda por los servicios brindados durante el mes de diciembre de 2015, adjuntando su recibo por honorarios profesionales y la autorización del pago en cuenta;

Que, mediante el Informe N° 036-2017-OEFA/OA-RTESF, la Responsable del Registro y Contratación de Terceros Evaluadores, Supervisores y Fiscalizadores del



OEFA emite opinión técnica favorable para que se apruebe el reconocimiento del crédito a favor del señor Segura por el importe de S/ 12 000,00 (Doce mil con 00/100 Soles) por el concepto de las prestaciones brindadas al OEFA como Tercero Supervisor, en virtud a lo establecido en el Contrato. Asimismo, añade que a dicho pago debe aplicarse la penalidad máxima del diez (10%) por ciento del total del importe que corresponde al mes de diciembre de 2015, por la presentación extemporánea de su entregable conforme a lo establecido en los términos de referencia y el Contrato;

Que, a través del Memorándum N° 989-2017-OEFA/OA, la Oficina de Administración remite a la Oficina de Asesoría Jurídica el Informe N° 036-2017-OEFA/OA-RTESF, a fin que se emita la opinión legal para continuar con el trámite correspondiente;

Que, mediante Informe N° 221-2017-OEFA/OAJ la Oficina de Asesoría Jurídica, concluye que corresponde a la Oficina de Administración emitir la Resolución Administrativa mediante la cual se reconozca la deuda a favor del señor Carlos Manuel Segura Pérez por los servicios como Tercero Supervisor para la Dirección de Supervisión del OEFA durante el mes de diciembre de 2015, debiendo aplicarse la penalidad máxima del diez (10%) por ciento del total del importe que corresponde al mes de diciembre de 2015; asimismo recomienda a la Oficina de Administración que previamente a la expedición del acto resolutorio que apruebe el reconocimiento de la deuda generada a favor del señor Carlos Manuel Segura Pérez gestione la expedición de la Certificación de Crédito Presupuestario correspondiente, a fin de garantizar la disponibilidad de los recursos suficientes para la ejecución del respectivo pago, conforme a lo dispuesto en el Artículo 3° del Decreto Supremo N° 017-84-PCM "Reglamento de Procedimiento Administrativo para el reconocimiento y abono de créditos internos y devengado a cargo del Estado";

Que, a través del Memorando N° 1148-2017-OEFA/OPP la Oficina de Planeamiento y Presupuesto aprueba la ampliación de la Certificación de Crédito Presupuestario Nota N° 937, por un monto ascendente a S/ 12 000,00 (Doce mil con 00/100 Soles);

Con el visado de la Responsable del Registro y Contratación de Terceros Evaluadores, Supervisores y Fiscalizadores del OEFA y de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con lo dispuesto en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado por Decreto Supremo N° 304-2012-EF; el Texto Único Ordenado de la Ley N° 28693, Ley General del Sistema Nacional de Tesorería, aprobado por Decreto Supremo N° 035-2012-EF; el Reglamento del Procedimiento Administrativo para el reconocimiento y abono de créditos internos y devengados a cargo del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 017-84-PCM; y, en atención a las funciones establecidas en los Artículos 29° y 30° del Reglamento de Organización y Funciones del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA, aprobado por Decreto Supremo N° 022-2009-MINAM;

#### SE RESUELVE:

**Artículo 1°.-** Reconocer el crédito devengado a favor del señor Carlos Manuel Segura Pérez por los servicios de supervisión correspondientes al mes de diciembre del 2015, conforme a lo estipulado en la Adenda N° 01 del Contrato de Prestación de Servicios de Tercero Supervisor N° 460-2015-OEFA/OA, conforme al siguiente detalle:

Nombres y Apellidos	N° de Contrato	N° de Adenda	Monto a reconocer S/	Penalidad a cobrar S/
Carlos Manuel Segura Pérez	460-2015-OEFA/OA	1	S/ 12 000,00	S/ 1 200,00

**Artículo 2°.-** Notificar la presente Resolución al señor Carlos Manuel Segura Pérez.

**Artículo 3°.-** Disponer el deslinde de responsabilidades a que hubiere lugar, por los hechos descritos en la parte considerativa de la presente Resolución.

**Artículo 4°.-** Disponer la publicación de la presente Resolución en el Portal de Transparencia Estándar y en el Portal Institucional del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental ([www.oefa.gob.pe](http://www.oefa.gob.pe)), en el plazo de dos (2) días hábiles contados desde su emisión.

**Regístrese y comuníquese.**



**ANA MARÍA GUTIÉRREZ CABANI**  
 Jefa de la Oficina de Administración  
 Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA